

ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA

LOS MUDÉJARES
DE LA CORONA DE CASTILLA
Poblamiento y estatuto jurídico de una minoría



Granada, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
LISTADO DE ABREVIATURAS	17

I. LA FORMACIÓN DE LA MINORÍA ISLÁMICA (SIGLOS XI-XIII)

1. LAS MINORÍAS RELIGIOSAS EN EL MEDITERRÁNEO: MUDÉJARES Y OTROS MUSULMANES SOMETIDOS	21
2. LA 'MAYORÍA' MUDÉJAR EN LEÓN Y CASTILLA: LEGISLACIÓN REAL Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN	41
3. DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIÓN Y MOVILIDAD SOCIAL EN LOS INICIOS DEL MUDEJARISMO CASTELLANO	65
4. ESCLAVOS MUSULMANES EN LOS HOSPITALES DE CAUTIVOS DE LA ORDEN MILITAR DE SANTIAGO	87
5. LA POLÍTICA RESPECTO AL MUSULMÁN SOMETIDO EN TIEMPOS DE FERNANDO III (1199-1252)	107

II. LA EVOLUCIÓN DE LOS MUDÉJARES CASTELLANOS EN LOS SIGLOS XIV Y XV

6. LOS MUDÉJARES AL NORTE DEL SISTEMA CENTRAL	133
7. POLÍTICA Y RELIGIÓN FRENTE AL ISLAM: LA EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN REAL CASTELLANA SOBRE MUSULMANES EN EL SIGLO XV....	147
8. LAS ALJAMAS MUDÉJARES CASTELLANAS EN EL SIGLO XV: REDES DE PODER Y CONFLICTOS INTERNOS	177

III. ÉLITES Y AUTORIDAD ENTRE LOS MUDÉJARES

9. DE CADÍ A ALCALDE MAYOR. LA ELITE JUDICIAL MUDÉJAR EN EL SIGLO XV	189
10. LA AUTORIDAD JUDICIAL ISLÁMICA EN LAS ALJAMAS CASTELLANAS Y EN LA GRANADA NAZARÍ: UN ESTUDIO COMPARATIVO	229
11. ALCALDES, CADÍES, ALFAQUÍES Y LA INTERPRETACIÓN DE LA SHARÍ'A....	251
BIBLIOGRAFÍA	269

ÍNDICE DE FIGURAS

1. LAS MORERÍAS CASTELLANAS EN ÉPOCA DE SANCHO IV DE CASTILLA....	63
2. HOSPITALES PARA EL RESCATE DE CAUTIVOS DE LA ORDEN DE SANTIAGO	93
3. JURISDICCIONES CRISTIANAS SOBRE LAS ALJAMAS DEL REINO DE CASTILLA	179
4. REDES DE INFLUENCIA DE LOS XARAFÍ EN LA CORONA DE CASTILLA....	214

ÍNDICE DE TABLAS

1. CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES SECUNDARIAS DE GRANADA Y ALFAQUÍES EN NÚCLEOS RURALES	245
2. ALCALDES MAYORES EN CASTILLA, 1300-1512	246
3. CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL EMIRATO DE GRANADA	248

PRESENTACIÓN

Los estudios agrupados en este volumen tratan de los mudéjares, musulmanes sometidos a autoridad cristiana, un grupo social importante en la Península Ibérica durante la Edad Media pero que no siempre es objeto de estudio en nuestras aulas. Estos musulmanes constituyeron la pervivencia de al-Andalus en tierras hispanas entre los siglos XI y XV, como contrapunto al reino de Granada, único territorio bajo autoridad puramente islámica. La conveniencia política y las necesidades de población dictaron el que mientras existiera un reino islámico en la Península, se tolerara a los demás musulmanes en los territorios cristianos, aunque siempre delimitando muy claramente hasta qué punto podían participar de la vida normal de la comunidad cristiana. El periodo de permanencia de las comunidades mudéjares en los reinos cristianos de la Península Ibérica presenta una tremenda riqueza de matices en cuanto a los temas de coexistencia, resistencia a la cultura dominante y asimilación.

El título del volumen circunscribe el ámbito geográfico de esta comunidad a la Corona de Castilla, pues es el objeto principal de nuestros estudios. Hemos preferido esta denominación a la típica de "reino" porque entendemos que pueden establecerse diferencias importantes entre la población musulmana de cada uno de los reinos que citaban los reyes en sus intitulaciones, y que conformaban la unidad más amplia de la corona castellana a lo largo de la Edad Media. Prácticamente ausentes de León y Castilla por la conversión progresiva de los musulmanes que quedaron o fueron llevados allí, los mudéjares pueden considerarse un fenómeno de la Castilla fronteriza, estuviese donde estuviese esta frontera. Pero aun así, es muy diferente el mudejarismo del norte del Sistema Central del mudejarismo andaluz, o del murciano, tanto en marcos cronológicos, que difieren, como en su territorialidad y sus formas de manifestación. Puede haber tanta diferencia entre un mudéjar de Valladolid y un mudéjar de

Puerto de Santa María como entre uno de Segovia y uno de Valencia, y a su vez entre estos y un musulmán granadino.

El origen de este tema de estudio está en la necesidad de encuadrar la polémica antimusulmana del siglo xv en un conocimiento de la situación real de los musulmanes bajo dominio cristiano en la corona de Castilla, una necesidad que surgió a lo largo de mi tesis doctoral. Una vez realizado el trabajo de síntesis y estado de la cuestión que se publicó en la *Historia de España* Menéndez Pidal, me vi frente a una ausencia enorme de material para la corona de Castilla, frente a la abundante bibliografía sobre el mundo mudéjar de la corona de Aragón. Comencé entonces la investigación en el siglo xv, con el que estaba más familiarizada —lo que hace que los artículos de esta cronología recogidos en este volumen sean anteriores a los que se ocupan de los siglos XII-XIII— y la fui extendiendo, en la convicción de que sería imposible explicar el fenómeno mudéjar bajomedieval sin entender primero cómo se había formado el mudejarismo en la etapa de las grandes conquistas plenomedievales.

A la hora de aplicar este término, debemos siempre especificar a qué nos referimos exactamente con él, y por qué no utilizar “musulmán” o “islámico” para la realidad de aquellos musulmanes que habitaron en los reinos cristianos de la Península entre los siglos xi y xvi. Desde luego, en Castilla y Portugal predominó en la documentación la palabra “moro”, frente al “sarraí” del catalán o “serrahi” del valenciano, ambas del latín “sarracenus”, utilizado en la cancillería regia aragonesa. La aparición más temprana conocida hasta ahora del término mudéjar es en árabe, en la variante *mudayallīn*, en una colección de fetuas que incluye las opiniones de Muḥammad ibn ‘Alī al-Anṣari Al-Ḥaffar de Granada¹, y el contexto en el que hay que entender esta forma de demarcación es en la diferenciación entre los musulmanes de Granada y los musulmanes aragoneses, a cuya instancia emite Al-Ḥaffar sus opiniones legales en torno a 1397. Un cadí de Daroca y un imán de Borja enviaron a tres mudéjares a Granada con veinte preguntas que el jurista debía responder, entre 1392 y 1397, y las fetuas de Al-Ḥaffār (m. 1408), discípulo de Ibn Lubb, circularon activamente no solo en Granada, sino también entre los mudéjares. Por lo tanto, o bien los mudéjares aragoneses se denominaban así a sí mismos para aludir de alguna manera a su situación especial bajo dominio cristiano, o los granadinos les llamaban así para diferenciarse de ellos ya a fines del siglo xiv. Cuando pasa al vocabulario castellano, el concepto “mudéjar”, se refiere de

1. Miller 2000, 270, y la traducción de la fetua en 278-279. Dado que el artículo de Miller se centra en las fetuas sobre la obligatoriedad de la migración, no observa el hecho de que el vocablo aparece aquí por primera vez, y no en el siglo xv como venía pensándose.

alguna manera a “nuestros moros” como grupo y no como individuales, y los diferencia de otros que no pertenecen a la entidad política del reino. La palabra aparece en documentación castellana en la catedral de Toledo en el siglo XIV, primero, y luego hay que esperar a una carta real de 1479 que se refiere a los musulmanes bajo Fernando e Isabel en oposición a los moros de Granada². Esta tardía aparición del término ha hecho dudar de su legitimidad, más allá de como tecnicismo —y también muy influido por la confusión generada por su utilización en el campo del “arte mudéjar”—, pues presenta dificultades a la hora de insertar a estos musulmanes en el contexto más amplio del Islam mediterráneo. Sin embargo, ateniéndonos a la peculiaridad de su estatuto jurídico y a su matiz diferenciador de los granadinos, sigue siendo útil y mantiene su reclamo con el público general.

El libro se estructura en tres partes. En la primera, *La formación de la minoría islámica*, se tratan varios temas relacionados con los orígenes de las comunidades mudéjares en los siglos XI-XIII. La situación de las minorías islámicas en el Mediterráneo fue obviada por la mayoría de los autores del momento por tratarse de un tema conflictivo, y esa es una de las razones para la escasez de fuentes sobre el periodo. La difusión de los grupos de mudéjares en el Mediterráneo occidental, principalmente en Sicilia y la Península Ibérica, permite analizar la interacción entre la comunidad mudéjar y sus vecinos cristianos de forma comparativa. En ambos lugares, la minoría islámica estaba fuertemente enraizada, y el estatuto de estas personas estaba garantizado directamente por el rey. El interés de los monarcas por la cultura árabo-islámica no debe hacer olvidar las necesidades prácticas del gobierno y la vida diaria, que dibujaban un panorama más complejo. Se analiza la imbricación de estos musulmanes con el resto del territorio del Islam, especialmente en uno de los temas que más les preocupaba: la licitud de la permanencia bajo dominio cristiano y la legitimidad de sus cadíes para juzgar según la *shari‘a*, uno de los temas más presentes en las discusiones jurídicas del momento.

En los orígenes del mudejarismo en el reino de León y Castilla después de los primeros pactos concedidos por Alfonso VI se distinguen tres grupos de musulmanes en la documentación de archivo y en los fueros de la zona de frontera: los musulmanes libres, conocidos más tarde como mudéjares; la mano de obra esclava o cautiva y los conversos o tornadizos. La modificación del estatus de estos grupos, recientemente conquistados, contribuyó a la creación de las ricas aljamas de los siglos posteriores, y se aborda detenidamente en el segundo capítulo, que muestra una presencia musulmana mucho más amplia en la zona castellana de lo que podía pre-

2. Ladero Quesada 1989, 104-105.

verse en un primer momento, hasta hacer pensar en una situación parecida a la de Aragón en la misma época.

La cuestión de la movilidad de las poblaciones mudéjares y moriscas aparece en las fuentes legales islámicas por la misma época, al plantearse por primera vez situaciones en las que el Islam no era el poder dominante, aunque la población pudiera ser mayoritariamente musulmana. Empezaron pues a emitirse fetuas relativas a la emigración, cuyo el impacto real en la movilidad de los mudéjares fue relativo. El abandono de las ciudades, recién conquistadas por los cristianos, no tuvo necesariamente un reflejo en la huida a territorios islámicos, sino que la población pudo situarse en las zonas circundantes, en villas de segundo rango, pequeños pueblos y aldeas en zonas más o menos remotas. Conforme se fue estrechando el cerco a Granada, las posibilidades de emigración a tierras del Islam se fueron reduciendo, y aumentaban las de permanecer en el lugar de origen negociando las condiciones de coexistencia. El asentamiento de diversas comunidades mudéjares originaría entonces los inevitables desplazamientos de corto radio a nivel local. Por otro lado, el desplazamiento de pobladores musulmanes desde las zonas más desprotegidas de la frontera con Granada a ciudades del norte, donde las capitulaciones eran menos estrictas y les permitían un estilo de vida más relajado, así como la estancia de esclavos manumisos en enclaves de los reinos cristianos, pero sin perder el contacto con sus parientes aún residentes en al-Andalus, parece la dinámica habitual durante el siglo XIII.

El último capítulo trata de la política respecto a los mudéjares durante el reinado de Fernando III. Parte de la continuidad de las medidas de Alfonso VIII de Castilla, cuando hace su aparición un concepto nuevo de fuero de frontera, mucho más completo, que aludía ya a los musulmanes libres de las aljamas urbanas, formadas posiblemente a partir de esclavos liberados y de emigrantes procedentes del entorno rural, que acudirían al reclamo de los oficios que podían ejercer en las ciudades. Un segundo paso, al emprenderse las campañas contra Granada, fue la donación de musulmanes tanto libres como esclavos a varias sedes episcopales de la Extremadura castellana, que se amplía con las nuevas adquisiciones territoriales concedidas a la órdenes militares y a los miembros de la familia real. Pero la evolución más importante es, sin duda, la del afianzamiento de la aljama como forma de organización y articulación de la población mudéjar, al hilo de las capitulaciones firmadas en Andalucía y Murcia, en las que se respetó este tipo de organización previa, cuya importancia para la asimilación de grandes grupos de musulmanes y su integración dentro del reino de Castilla fue vital. Si analizamos la dinámica entre aljama y morería en este periodo queda mucho más claro el alcance de cada uno de estos términos en la historia de la organización de las minorías en la